

Contratación del servicio de gasificación de biomasa forestal para el desarrollo del proyecto BIOFORIN, en el marco de proyectos apoyados por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Comisión Europea a través del Instrumento Europeo de Recuperación «NextGenerationEU»

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Este documento es una traducción al castellano de los Pliegos de Clàusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación del servicio de gasificación de biomasa forestal para el desarrollo del proyecto BIOFORIN, en el marco de proyectos apoyados por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Comisión Europea a través del Instrumento Europeo de Recuperación «NextGenerationEU». En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



ÍNDICE

Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del contrato.....	4
1.1 Objeto del contrato.....	4
1.2 Régimen jurídico	5
Cláusula 2. Necesidad e idoneidad del contrato.....	6
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y aplicación presupuestaria.....	6
3.1 Presupuesto base de licitación	6
3.2. Valor estimado del contrato (VEC)	7
3.3. Aplicación presupuestaria	7
Cláusula 4. Duración del contrato y posibles prórrogas.....	8
Cláusula 5. Órgano de contratación. Perfil de contratante.....	9
5.1. Órgano de contratación	9
5.2. Perfil del contratante	9
Cláusula 6. Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación.....	9
6.1. El expediente de contratación	9
6.2. El procedimiento de adjudicación.....	9
Cláusula 7. Publicidad de la licitación.....	9
Cláusula 8. Condiciones para participar en la licitación. Requisitos de capacidad y solvencia.....	10
8.1. Solvencia técnica o profesional	10
8.2. Solvencia económica y financiera.....	11
Cláusula 9. Plazo para la presentación de las proposiciones.....	11
Cláusula 10. Documentación que deben presentar las empresas licitadoras.....	14
10.1. Sobre digital A.....	14
10.2. Sobre digital B.....	16
10.3. Sobre digital C.....	16
Cláusula 11. Criterios de valoración de las ofertas.....	17
11.1. CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR: HASTA 40 PUNTOS (SOBRE B) 17	
11.2. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA hasta 60 puntos (SOBRE C) 19	
Cláusula 12. Mesa de contratación.....	21
Cláusula 13. Apertura y examen de las proposiciones.....	22
Cláusula 14. Adjudicación del contrato.....	23
Cláusula 15. Garantía definitiva.....	25

Cláusula 16. Notificación de la adjudicación y formalización del contrato.	26
Cláusula 17. Mecanismos para el control de las metas y objetivos del contrato.	27
Cláusula 18. Abonos al contratista.	27
Cláusula 19. Revisión de precios.	28
Cláusula 20. Responsable del contrato y unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.	28
Cláusula 21. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones del contratista.	28
Cláusula 22. Modificación del contrato.	31
Cláusula 23. Recepción y plazo de garantía.	32
Cláusula 24. Subcontratación.	32
Cláusula 25. Cesión del contrato.	32
Cláusula 26. Responsabilidad en la ejecución del contrato.	32
Cláusula 27. Resolución del contrato.	32
Cláusula 28. Integridad y conflicto de intereses.	32
Cláusula 29. Penalidades.	33
Cláusula 30. Recursos legales de los licitadores.	35
ANEXO I: PROPUESTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.	37
ANEXO II: MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS PARA LA EMPRESA CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA Y POR EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.	39
ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).	41
ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVO AL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), ASÍ COMO NO CAUSAR DAÑOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE (DNSH).	43

Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del contrato.

1.1 Objeto del contrato.

1. El objeto del presente contrato son los trabajos relacionados con los servicios de realización de pruebas de gasificación de biomasa forestal y de mezclas de biomasa. Estas actividades se enmarcan en la participación del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de El Maresme (en adelante, el Consorcio de Residuos de El Maresme, o el Consorcio) en el proyecto BIOFORIN.

En concreto, se trata de contratar los servicios para la ejecución de los ensayos y la evaluación experimental de la viabilidad técnica de aplicar el proceso termoquímico de gasificación, con el fin de valorizar productos derivados de biomasa forestal y de mezclas de biomasa forestal con otros tipos de biomasa procedentes de residuos municipales.

Se espera que los resultados de este estudio permitan evaluar aplicaciones sostenibles de los productos de gasificación en contextos geográficamente relevantes, como la valorización energética del gas de síntesis o la aplicación del biochar en la agricultura.

La descripción detallada del servicio a prestar, así como el resto de requerimientos con los que habrá que ejecutarlo, se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las metas y objetivos específicos de este contrato son los que se prevén en la cláusula 18 del presente documento.

2. Este contrato corresponde a un contrato de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

3. La codificación del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) que corresponde es:

03400000-4	Productos de la silvicultura y de la explotación forestal
03411000-4	Madera de coníferas
03416000-9	Residuos de madera
42113390-4	Sistemas de gas combustible
79723000-8	Servicios de análisis de residuos

4. De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP el objeto del contrato no se ha dividido en lotes con la motivación que se ha expresado en la memoria justificativa de necesidad que se encuentra en el expediente.

5. El motivo de externalizar los trabajos y servicios correspondientes se debe a que el Consorcio no dispone de los medios materiales ni humanos propios necesarios para materializar estos trabajos. Por lo tanto, se debe concluir en la inviabilidad de realizar los trabajos de manera interna y la necesidad de externalizarlos.

En consecuencia, a la vista de la naturaleza y extensión de las necesidades que han motivado la exigencia de este contrato, resulta ineludible recurrir a personas o empresas privadas que lo hagan posible.

1.2 Régimen jurídico

1. El contrato tiene naturaleza administrativa, y se somete a la normativa vigente en esta materia, integrada por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP).
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas, en todo lo que no se oponga a la Ley de contratos del sector público.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007.
- Las Bases de ejecución del presupuesto del Consorcio.
- Estatutos del Consorcio.

Al tratarse de un contrato financiado con fondos de la Unión Europea, también le es de aplicación la siguiente normativa:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- Decreto-ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de las metas y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Es documentación contractual que regirá el presente contrato, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la concreta propuesta de la empresa que resulte ser adjudicataria y el documento en que se proceda a su formalización.
3. El Consorcio tendrá siempre la prerrogativa de dirigir los trabajos, de interpretar lo convenido, de modificar la prestación según convenga dentro de los límites admitidos por la LCSP, así como de suspender su ejecución por causa de interés público.
4. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas surgidas en relación con el contrato, y el adjudicatario se someterá con renuncia expresa a cualquier fuero o privilegio, en las Salas de esta jurisdicción con sede en Barcelona.

Cláusula 2. Necesidad e idoneidad del contrato.

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato y la justificación del procedimiento y de los criterios de adjudicación están acreditados en el expediente.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y aplicación presupuestaria.

3.1 Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación es de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (427.831,80 €) IVA incluido, con el siguiente desglose: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS (353.580,00 €) de presupuesto neto y SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (74.251,80 €) en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) al tipo del 21%.

La cantidad indicada en el párrafo anterior como presupuesto neto constituye **la cifra máxima** de precio o coste que pueden ofrecer las empresas licitadoras. Si se excede la cuantía del presupuesto neto la oferta será excluida.

El presupuesto del contrato se desglosa en:

Pos.	Descripción	Precio unitario	Cantidad	Precio
01	Prueba de validación del sistema de alimentación y funcionamiento con la materia prima suministrada	4.840,00 €	3	14.520,00 €
02	Gasificación en planta piloto y acondicionamiento de materiales de salida	78.440,00 €	3	235.320,00 €
03	Caracterización de muestras de biomasa entrante	1.150,00 €	24	27.600,00 €
04	Caracterización de muestras con aditivo de proceso	760,00 €	6	4.560,00 €
05	Caracterización de muestras de char	1.120,00 €	24	26.880,00 €
06	Realización de medidas del contenido de contaminantes del gas de síntesis	14.900,00 €	3	44.700,00 €
Subtotal				353.580,00 €
IVA (21%)				74.251,80 €
TOTAL				427.831,80 €

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia.

Los precios unitarios han sido calculados en base a consultas en el mercado de servicios industriales de esta tipología y similares. Dado el carácter de I+D+i de los servicios contratados, así como el coste operacional industrial (con poca aportación de mano de obra) mayoritario en el coste de los servicios contratados, no corresponde la referencia a convenios específicos o precios unitarios normalizados de aplicación.

Todas las menciones de este Pliego a cuantías, importes, valores, presupuestos o equivalentes se entenderán referidas sin IVA, salvo que se disponga de otro modo.

3.2. Valor estimado del contrato (VEC)

El VEC, coincidente con el presupuesto base de licitación, es de **353.580,00 €** (sin IVA).

No se prevén prórrogas ni modificaciones del contrato.

Atendiendo al VEC indicado, el contrato se encuentra sometido a regulación armonizada de acuerdo con la previsión del artículo 22.1 b) de la LCSP.

3.3. Aplicación presupuestaria

Hay crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la presente contratación en la partida del presupuesto del Consorcio:

1623.227.99: Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Para el resto de los ejercicios, el gasto quedará condicionado a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

El contrato se financia con los fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y se encuentra sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero.

En concreto, se enmarca en las subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., a grandes proyectos transformadores de índole científico-técnica para la promoción de la bioeconomía y la contribución a la transición ecológica, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden TED/1014/2021, de 20 de septiembre, y Orden TED/408/2023, de 24 de abril).

Cláusula 4. Duración del contrato y posibles prórrogas.

1. El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de doce (12) semanas, a contar desde el día siguiente de la fecha de formalización del contrato. No se prevén prórrogas del contrato.

El Contratista quedará obligado a cumplir estrictamente, además, los plazos parciales, respecto a la entrega de la documentación administrativa y técnica, el Plan de Trabajos, siguiendo las previsiones que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y de acuerdo con las especificidades concretadas en su oferta.

Los plazos parciales previstos en el PPT son:

FASE	DESCRIPCIÓN	PLAZO MÁXIMO
0	Entrega de la documentación de gestión	10 días naturales desde la firma del contrato
1	Transporte y recepción de la materia prima	A convenir según cada Lote
2	Caracterización de muestras de biomasa	A partir de la Fase 1
3	Ensayos de gasificación	A partir de la Fase 1
4	Caracterización de productos y subproductos derivados de la gasificación	A partir de la Fase 3



5	Gestión de los productos, subproductos y rechazos de proceso derivados de la gasificación.	12 semanas a partir de la firma del contrato
6	Recepción	30 días naturales desde la finalización de ejecución de los trabajos

2. El plazo de ejecución del contrato podrá ser prorrogado cuando existan causas justificadas que impidan, a criterio del Consorcio, cumplir su objeto dentro del plazo inicialmente previsto.

Cláusula 5. Órgano de contratación. Perfil de contratante.

5.1. Órgano de contratación

Es órgano competente para la presente contratación la Presidencia del Consorcio de acuerdo con el artículo 14.h) de los Estatutos del Consorcio y la disposición adicional segunda de la LCSP.

5.2. Perfil del contratante

El acceso al perfil de contratante del Consorcio se efectúa a través de la sede electrónica del Consorcio (<http://www.maresmecircular.cat>), y se encuentra alojado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña: <https://contractaciopublica.gencat.cat>.

Cláusula 6. Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación

6.1. El expediente de contratación

Será objeto de tramitación ordinaria.

6.2. El procedimiento de adjudicación

Es el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada previsto en los artículos 156 y 22.1.b), de la LCSP con criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor y automáticos, con el fin de determinar la mejor oferta en calidad-precio, de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP.

Cláusula 7. Publicidad de la licitación.

El anuncio de la licitación se publicará en el perfil de contratante del Consorcio, en el perfil del contratante de la Plataforma de servicios de contratación Pública de Cataluña, y en el Diario Oficial de la Unión Europea por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

Cláusula 8. Condiciones para participar en la licitación. Requisitos de capacidad y solvencia.

1.- Están capacitadas para contratar a las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente, todo de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 de la LCSP.

En el supuesto de que se presenten empresarios extranjeros de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta a la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado Miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de dichos extremos que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

2.- De acuerdo con la previsión de los artículos 65 y 66 de la LCSP, la actividad de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

3.- Las empresas licitadoras deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

4.- Este contrato puede ser adjudicado a una Unión Temporal de Empresas que se constituya temporalmente al efecto.

Las Uniones temporales de empresas (UTE) deben acreditar la clasificación o la solvencia exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, todo de acuerdo con la previsión del artículo 69 de la LCSP.

8.1. Solvencia técnica o profesional

1) De acuerdo con el artículo 90.1.b) de la LCSP:

Declaración indicando que, entre el personal técnico o unidades técnicas participantes en el contrato, integradas o no en la empresa, dispone como mínimo de 2 personas con formación académica en ingeniería, en cualquiera de sus ramas o especialidades.

Este requisito se acreditará mediante la aportación del correspondiente título académico.

8.2. Solvencia económica y financiera

De acuerdo con la previsión del artículo 87.1 de la LCSP la solvencia económica y financiera mínima exigida para el servicio objeto del contrato es la siguiente:

a) el volumen anual de negocios en el ámbito del contrato referido al mejor de los tres últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa, debe tener un valor superior a **300.000 €**. En el caso de que la fecha de constitución de la empresa o de inicio de actividad sea inferior a un año contado desde la fecha final de presentación de proposiciones, el requerimiento se entenderá proporcional al periodo.

La acreditación documental se efectuará mediante: las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios aprobados y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil deben acreditar su volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a un año deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Los requerimientos de solvencia económica y financiera, y técnica profesional tienen carácter selectivo, por tanto, su incumplimiento supone la exclusión.

Cláusula 9. Plazo para la presentación de las proposiciones.

Las empresas que pretendan licitar podrán requerir información adicional sobre los pliegos en las condiciones establecidas en el artículo 138.3 de la LCSP. Las respuestas emitidas respecto a aclaraciones de los pliegos y resto de documentación reguladora de la licitación se publicarán de forma agregada sin identificar al emisor de la consulta en el perfil de contratante. Las respuestas tendrán carácter vinculante.

1.- El plazo para la presentación de la proposición **finaliza a las 14:00 horas del 31º día natural** contados a partir de la fecha de remisión del anuncio a la oficina de publicaciones de la Unión Europea.

Si el último día (31º día natural) es festivo en el municipio de Mataró, se entenderá prorrogado hasta las 14:00 horas del primer día hábil siguiente.

El anuncio en el perfil del contratante de la Plataforma de servicios de contratación Pública de Cataluña, y en el Diario Oficial de la Unión Europea indicará la fecha final del plazo de presentación de proposiciones.

La tramitación del expediente será por medios electrónicos, y las proposiciones, se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (Sobre

Digital 2.0) del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC) pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el caso de que no lo estén, en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (Sobre Digital 2.0) del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por lo tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta de Sobre Digital, de manera que las empresas licitadoras NO deben cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

Cabe recordar que la herramienta de Sobre Digital pide automáticamente a las empresas que han presentado oferta, la introducción en la herramienta de Sobre Digital de las palabras clave, 24 horas después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, y la continua solicitud automática a las empresas licitadoras que no la hayan incorporado, una vez al día, cada día hasta que la incorporen o hasta la fecha de apertura de los sobres; y que, adicionalmente, la Mesa o el órgano de contratación también tienen la potestad de pedir la introducción de las palabras clave cuando lo consideren.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual protegido que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/las palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave



Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, la cual no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y éste o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible. A tal efecto, se modificará el plazo de presentación de ofertas que se publicará en la Plataforma de servicios de contratación pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, se comunicará el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.

Podéis encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

[\(https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_ES\)](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_ES)

La oferta electrónica y cualquier otro documento que lo acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o del Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de la Generalitat de Catalunya.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará estos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

2.- Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

Cláusula 10. Documentación que deben presentar las empresas licitadoras.

La presentación de las propuestas se hará a través de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (Sobre Digital 2.0) del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC) **en tres sobres electrónicos**.

Estos sobres deben estar firmados por la empresa licitadora o persona que la represente, se adjuntará una hoja independiente que relacione, ordenados numéricamente, los documentos incluidos en cada sobre.

Las empresas licitadoras podrán indicar en el sobre que corresponda qué información de su proposición tiene carácter confidencial. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada siempre que se ajuste a las condiciones establecidas en el artículo 133 de la LCSP.

Si el órgano de contratación lo considera necesario podrá requerir a la empresa afectada que confirme el carácter confidencial o no de la documentación presentada indicando en el requerimiento los aspectos que no correspondan con las prescripciones establecidas en el artículo 133 de la LCSP.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales los datos personales se incorporarán al fichero Terceros de Consorcio con la finalidad de gestionar la contratación. Los datos (identificadores y de contacto) sólo serán cedidos a la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña y se incorporarán a un fichero denominado "Plataforma de Servicios de Contratación Pública" (PSCP) con la finalidad de publicar esta información en la PSCP (perfil licitador); los usos previstos de estos datos son el registro de los datos de contacto de las empresas (y personas físicas) proveedoras de los órganos de contratación de ámbito territorial catalán que usan la PSCP (perfil licitador) y sus herramientas de licitación electrónica. La presentación de las proposiciones lleva implícito el consentimiento en los tratamientos de los datos para las finalidades indicadas.

10.1 Sobre digital A.

a) Documento Europeo Único (en adelante DEUC).

Para obtener el DEUC, se deberá descargar el fichero en formato .xml, guardarlo en su ordenador e ir al servicio en línea de la Comisión Europea, indicar que es un operador económico y que quiere importar un DEUC, en este momento se debe anexar el documento en formato .xml y seguir las instrucciones indicadas en este servicio en línea (se puede encontrar una "guía DEUC": guía de uso para los licitadores en el perfil del contratante).

En la parte IV, del DEUC: "Criterios de selección" se deberá contestar exclusivamente si los operadores económicos cumplen o no todos los criterios de selección necesarios rellenando la casilla sí o no. No se deben cumplimentar los diferentes apartados de información de los criterios de selección.

Además, los licitadores deberán indicar en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

En el caso de empresas que concurran a la licitación en una UTE, cada una de ellas debe presentar un DEUC. Además del DEUC, estas empresas deben aportar un documento con el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En el caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 y 140.1.c) de la LCSP, debe indicar esta circunstancia en "el DEUC (en la parte II, sección C) y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas.

De acuerdo con el artículo 140.1.f) de la LCSP, si licitan empresas extranjeras y el contrato se ejecuta en territorio español, la participación en la licitación conlleva la sumisión de la empresa licitadora y de la adjudicataria a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El Consorcio podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el Registro Electrónico de empresas licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector público (ROLECSP) o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

Otras declaraciones:

- **Declaración de adscripción de medios materiales:** el licitador indicará mediante declaración responsable que dispondrá para la ejecución del contrato de una instalación industrial completa de gasificación, adecuadamente legalizada y autorizada, con una potencia térmica mínima de 1 MW y una capacidad de tratamiento mínima de 500 kg/h, la cual se encontrará en servicio durante el plazo previsto de ejecución del servicio.
- En el supuesto de que el licitador tenga intención de concurrir en unión temporal, deberá presentar una declaración manifestando este extremo con indicación de los nombres y circunstancias de los integrantes y la participación de cada uno, así como la asunción del

compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Todo de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP.

- En el supuesto de que formulen ofertas empresas vinculadas, éstas deberán presentar una declaración sobre el grupo empresarial al que pertenecen, con indicación de las empresas que la componen.
- En el supuesto de que se trate de empresa extranjera, el licitador deberá presentar declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

10.2. Sobre digital B.

Las empresas licitadoras deben presentar una memoria que permita valorar los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor y que están previstos en la cláusula 11^a de este pliego. A efectos de facilitar su valoración, la descripción de cada criterio deberá estar separada del resto en un apartado independiente.

La inclusión en el sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, debe incluirse en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

10.3. Sobre digital C.

El sobre debe contener la oferta económica, firmada por la empresa licitadora o persona que lo represente, y la documentación para la ponderación de los **criterios evaluables de forma automática**, según se indica en la cláusula 11 de este pliego.

Se adjunta el modelo ANEXO Y PROPUESTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste debe solicitar a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarle en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud.

En caso de que no se entregue la información solicitada en este plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

Cláusula 11. Criterios de valoración de las ofertas.

La selección de la oferta más ventajosa se determinará teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio con el objetivo de obtener ofertas de gran calidad. Se aplicarán los criterios de adjudicación siguientes de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos:

11.1. **CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR: HASTA 40 PUNTOS (SOBRE B)**

La extensión máxima de la memoria técnica no podrá exceder de 30 hojas DIN-A4 a una cara (15 hojas a doble cara), letra Arial 11 interlineado simple (no se contará la portada ni el Índice, en caso de haber). Para la confección del Plan de Trabajos (punto 2) el licitador podrá utilizar un tamaño diferente a DIN-A4, computando el número de hojas en el límite máximo de 30 (a una cara) o 15 (a doble cara).

El incremento del número de hojas sobre el límite mencionado no implicará la exclusión de la oferta, pero sí que sólo se tenga en consideración la información contenida en dichas hojas establecidas como límite. Por lo tanto, toda aquella información de la oferta que excede del límite de páginas especificado no será objeto de valoración ni puntuación.

Descripción de las características y especificaciones técnicas de la instalación propuesta, hasta 20 puntos

El oferente deberá aportar una descripción técnica de la instalación donde se desarrollará la actividad de manera que permita contrastar de forma fehaciente la adecuación de la misma a los servicios objeto del contrato.

Se valorará el nivel de detalle, completa y exhaustividad técnica de la descripción, por un lado, y el grado de adecuación de las instalaciones a los servicios objeto del contrato por otro.

Sistematica de valoración:

	<i>Adecuación plena a los servicios objeto del contrato</i>	<i>Adecuación relativa a los servicios objeto del contrato</i>
<i>Descripción completa y detallada</i>	20,00	10,00
<i>Descripción completa</i>	15,00	7,50
<i>Descripción básica</i>	10,00	5,00
<i>Descripción básica y poco detallada</i>	5,00	2,50
<i>No aporta descripción o con información no relevante</i>	0,00	0,00



Justificación: se considera que una descripción de las características y especificaciones técnicas de la instalación propuesta es indicativa de un mejor conocimiento de los servicios, una mayor profesionalidad y experiencia de la licitadora, así como la manera de constatar la adecuación de la instalación a los servicios a realizar.

Planificación de las actuaciones, hasta 10 puntos

El oferente deberá aportar una planificación detallada de las actuaciones a realizar en el marco del contrato.

A partir del plazo estimado para la ejecución del contrato, el oferente deberá indicar y destacar aquellas tareas y metas que considere oportunas de manera que justifique que su propuesta es consistente y garantiza o mejora el cumplimiento del plazo establecido en este pliego. Se analizará y valorará la oportunidad, relevancia y razonamientos aportados.

El oferente presentará un cuadro Gantt donde queden expuestas las tareas, las duraciones y los vínculos y un texto donde expondrá brevemente en su opinión cuál es el camino crítico, las tareas y logros principales en la planificación.

Se valorará la correcta identificación de los logros y tareas más relevantes, la adecuación de la asignación de plazos y la racionalidad de vínculos entre tareas.

Sistematica de valoración:

<i>Planificación completa y detallada</i>	<i>10,00 puntos</i>
<i>Planificación completa</i>	<i>7,50 puntos</i>
<i>Planificación básica</i>	<i>5,00 puntos</i>
<i>Planificación básica y poco detallada</i>	<i>2,50 puntos</i>
<i>No aporta planificación o con información no relevante</i>	<i>0,00 puntos</i>

Justificación: se considera que una planificación adecuada y consistente para la ejecución de los servicios a contratar, repercute en una mayor garantía en la correcta ejecución del contrato.

Descripción de la ejecución de las pruebas y ensayos, hasta 10 puntos

El oferente deberá presentar una descripción detallada de la ejecución de las diferentes pruebas y ensayos a desarrollar en el marco del contrato.

Se valorará la correcta identificación e implementación de las necesidades y requerimientos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la claridad y completas de los procedimientos previstos y toda aquella información escrita o gráfica que permita constatar el nivel de conocimiento del oferente de los servicios a realizar.



Sistematica de valoración:

<i>Descripción completa y detallada</i>	<i>10,00 puntos</i>
<i>Descripción completa</i>	<i>7,50 puntos</i>
<i>Descripción básica</i>	<i>5,00 puntos</i>
<i>Descripción básica y poco detallada</i>	<i>2,50 puntos</i>
<i>No aporta descripción o con información no relevante</i>	<i>0,00 puntos</i>

Justificación: se considera que una descripción de los trabajos esmerada y consistente con los requerimientos de los pliegos se traduce en una mejor implementación de los servicios y profesionalidad y experiencia de la licitadora.

Las propuestas que obtengan una puntuación inferior a los veinte (20) puntos en relación a los criterios sometidos a un juicio de valor serán excluidas del presente procedimiento al considerarse técnicamente insuficientes. Por tanto, respecto a las mismas ya no se procederá a la apertura de su sobre C, ni consecuentemente serán tenidas en cuenta en ningún caso a los efectos de la apreciación de las ofertas anormales o desproporcionadas al no tener la consideración de ofertas admitidas.

11.2. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA hasta 60 puntos (SOBRE C)

11.2.1 Oferta económica, hasta 28 puntos

A la oferta más económica se le asignará la puntuación máxima de 28 puntos, y al resto de las ofertas se les dará la puntuación que resulte de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntos oferta (x)} = (\text{Oferta más económica} / \text{Oferta (x)}) \times 28 \text{ puntos}$$

Donde:

(x) = oferta a valorar

Se tendrán en cuenta dos decimales

11.2.2 Reducción del plazo de ejecución, hasta 8 puntos

La empresa licitadora podrá reducir el tiempo de ejecución previsto en el pliego (12 semanas) hasta finalización de los trabajos derivados de los ensayos, final fase 5), el cual se valorará según el siguiente detalle:

<i>Reducción de 2 semanas</i>	<i>8 puntos</i>
<i>Reducción de 1 semana</i>	<i>4 puntos</i>



Justificación: se considera que la reducción del plazo de ejecución aporta beneficios en el sentido de garantizar el cumplimiento de los plazos de justificación de la subvención que financia el presente contrato

11.2.3 Aprovechamiento energético del gas de síntesis, hasta 8 puntos

La empresa licitadora podrá mejorar el planteamiento inicial de los ensayos en base al aprovechamiento energético integral del gas de síntesis obtenido durante los diferentes ensayos en el marco del contrato.

Este aprovechamiento energético puede realizarse en forma térmica o eléctrica, a través de consumo en la misma instalación (autoconsumo) o en instalación consumidora externa, pero en cualquier caso el compromiso de aprovechamiento debe incluir la totalidad del gas de síntesis obtenido durante los diferentes ensayos a realizar. No se considerará aprovechamiento energético la simple combustión del gas de síntesis en antorcha de seguridad o equipo similar.

Se valorará según el siguiente detalle:

Aprovechamiento energético integral del gas de síntesis	8 puntos
No aprovechamiento o aprovechamiento parcial del gas de síntesis	0 puntos

Justificación: se considera que el aprovechamiento energético integral del gas de síntesis supone una mejora ambiental y climática sobre el planteamiento inicial

11.2.4 Gestión de los rechazos de proceso de los ensayos, hasta 8 puntos

La empresa licitadora podrá mejorar el planteamiento inicial de los ensayos en base a asumir la gestión propia o directa, a su coste, de los rechazos de proceso obtenidos durante los ensayos.

La gestión propia implica que el Consorcio de Residuos de El Maresme no se tenga que hacer cargo de ninguna cantidad de rechazos de proceso obtenidos durante los ensayos a realizar. Se verificará que esta gestión por parte del adjudicatario es normativa y ambientalmente adecuada.

Se valorará según el siguiente detalle:

Gestión propia de los rechazos de proceso	8 puntos
No gestión propia de los rechazos de proceso	0 puntos

Justificación: se considera que la gestión directa de los rechazos de proceso aporta un beneficio ambiental respecto al planteamiento inicial

11.2.5 Aumento de la cantidad mínima de materia prima a tratar, hasta 8 puntos

La empresa licitadora podrá aumentar la cantidad mínima a tratar en cada ensayo de gasificación que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas (30 toneladas métricas por ensayo, 90 toneladas en total).

El coste del tratamiento de las toneladas adicionales será íntegramente a cargo de la empresa licitadora, hasta un máximo de 300 toneladas métricas en total.

Se valorará según el siguiente detalle:

<i>Aumento de la cantidad de materia prima a tratar, hasta 300 T</i>	<i>8 puntos</i>
<i>Aumento de la cantidad de materia prima a tratar, hasta 250 T</i>	<i>6 puntos</i>
<i>Aumento de la cantidad de materia prima a tratar, hasta 200 T</i>	<i>4 puntos</i>
<i>Aumento de la cantidad de materia prima a tratar, hasta 150 T</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Sin aumento</i>	<i>0 puntos</i>

Justificación: se considera que una mayor cantidad de materia prima a procesar implica que las condiciones de proceso tengan una mayor correlación con un gasificador industrial y que los resultados obtenidos sean más representativos y extrapolables a nivel industrial.

Cláusula 12. Mesa de contratación.

La Mesa de contratación estará constituida por los miembros siguientes:

Presidente: Titular: Sr. Carles Salesa Mirabet, o persona en quien delegue.
 Secretaria: Titular: Sra. Regina Gràcia i Fadó o persona en quien delegue.

Vocales:

Vocal núm. 1: Titular: Sr. Jordi Ribas i Cruells o persona en quien delegue.
 Vocal núm. 2: Titular: Sr. Sergi Ribas Beltrán (Secretario) o persona en quien delegue.
 Vocal núm. 3: Titular: Sra. Yolanda Maria Toral Morente (Interventora) o persona en quien delegue.
 Vocal núm. 4: Titular: Sra. Regina Gràcia i Fadó o persona en quien delegue.

Los miembros de la mesa de contratación formalizarán la declaración de ausencia de conflicto de interés de este pliego, una sola vez y al inicio de la primera reunión, y dejarán constancia en acta.

Cláusula 13. Apertura y examen de las proposiciones.

1. La Mesa de contratación, en el plazo máximo de un mes, a contar a partir de la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A.

A los efectos de esta calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres y el secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la mesa, en el acto no público de calificación de documentos, observara defectos materiales enmendables, concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador enmiende el error. Si transcurrido el plazo otorgado, el licitador no procediera a la enmienda, la proposición quedará definitivamente excluida del procedimiento de licitación.

Una vez enmendados, en su caso, los errores u omisiones de la documentación presentada en el Sobre A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

2. El procedimiento de apertura de los sobres B y C se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

a) la mesa de contratación dará lectura de las proposiciones admitidas y de las excluidas para tener algún defecto no enmendable. Se abrirán las proposiciones de los licitadores admitidos contenidas en los sobres B y su contenido se trasladará a los servicios competentes para que emitan informe en relación a los criterios sujetos a un juicio de valor de adjudicación del contrato. Una vez finalizado el acto, se levantará acta en la que deberá reflejarse fielmente todo lo acontecido.

b) la mesa no podrá reunirse para la apertura de los sobres C hasta que no disponga del informe a que se refiere la letra anterior. La Mesa antes de la apertura del sobre C dará a conocer a los presentes la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor según se establece en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. A continuación, se hará lectura de las proposiciones correspondientes a criterios de evaluación matemática del sobre C formuladas por los licitadores admitidos.

c) La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación.

d) Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Cláusula 14. Adjudicación del contrato.

1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación justificativa a que se hace mención a continuación.

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la documentación siguiente –esta documentación, en su caso, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurra:-

A.1 Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión.

La empresa propuesta como adjudicataria debe aportar los documentos justificativos conforme se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, previstos en los artículos 13 y 14 del RGLCAP, así como el documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, de acuerdo con el artículo 15 de la misma norma.

Para que la empresa acredite que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social, será necesario que aporte la siguiente documentación:

En relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Si la empresa propuesta como adjudicataria es sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas y está obligada a pagar este Impuesto, debe presentar el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo del impuesto, debe acompañarse de una declaración responsable de no haber sido dado de baja en la matrícula del Impuesto.

- Si la empresa propuesta se encuentra en algún supuesto de exención recogido en el apartado 1 del artículo 82 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aportará una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de exención.

En relación con el resto de obligaciones tributarias y con las obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.

- Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En todo caso, la empresa propuesta como adjudicataria no deberá aportar los documentos anteriores, si ha indicado en el DEUC que el órgano de contratación puede obtenerlos directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado de la Unión de consulta gratuita y facilitado la información necesaria para acceder a ellos.

Asimismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación:

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula séptima.
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y una fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte legitimada notarialmente. Este poder debe reunir los requisitos formales siguientes: ser escritura pública, ser copia auténtica y estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente. No se admitirán testimonios de copias de escrituras de empoderamiento.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia y habilitación.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 LCSP.
- La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/las declaración/es responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible.

A.2. Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión.

La empresa o las empresas propuestas como adjudicatarias deben aportar la siguiente documentación, sólo si esta documentación no figura inscrita en estos registros, o no consta vigente o actualizada:

- Declaración responsable conforme los datos y documentos inscritos no han sido modificados y son vigentes.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 LCSP.
- La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/las declaración/es responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible.

3. Las empresas que hayan concurrido con oferta conjunta de licitación deberán presentar la escritura pública de constitución de la unión temporal en la que conste el nombramiento del

representante o del apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

En el caso de que la empresa haya justificado la solvencia mediante el concurso de otras entidades (artículo 75 de la LCSP "Integración de la solvencia con medios externos"), deberá acreditar fehacientemente que dispone de estos recursos antes de la adjudicación del contrato.

4. La Mesa de Contratación calificará, en reunión interna, la documentación presentada por la empresa o empresas licitadoras que hayan presentado la oferta más ventajosa económicoamete.

Si se observa que en la documentación presentada hay defectos o errores de carácter enmendable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o enmienden en el plazo de 3 días naturales.

En el caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para enmendar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

5. El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en resolución motivada que se notificará a todos los licitadores invitados que hubieran presentado oferta y se publicará en el perfil de contratante. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que deba procederse a su formalización.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

Cláusula 15. Garantía definitiva.

De acuerdo con el artículo 107.3 de la LCSP, la empresa seleccionada con la mejor oferta deberá constituir una garantía definitiva consistente en el 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar del siguiente al de la recepción del requerimiento, según prevé el artículo 150 de la LCSP.

Si la empresa licitadora seleccionada para la adjudicación se ha acogido a la modalidad de constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio, el importe total de la misma será retenido del primer o único abono del contrato. Si el primer abono no es suficiente para cubrir la totalidad de la garantía definitiva el que quede pendiente de la garantía se retendrá del precio en el siguiente abono y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de la garantía definitiva.

Cláusula 16. Notificación de la adjudicación y formalización del contrato.

1. De acuerdo con la previsión del artículo 151 de la LCSP, el acto de adjudicación será notificado por medios electrónicos a las empresas licitadoras y en el plazo máximo de QUINCE (15) días se publicará en el perfil de contratante.
2. El contrato es susceptible de un recurso especial en materia de contratación de conformidad con el artículo 44 de la LCSP, por lo tanto, la formalización no puede efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, de conformidad con el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la Modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en caso de que el procedimiento de selección del contratista se haya tramitado efectivamente de forma electrónica, el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación es de diez días naturales y, por lo tanto, no se formalizará el contrato hasta que hayan pasado estos 10 días naturales.

El plazo se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la LCSP, de conformidad con el artículo 58 del citado Real Decreto-ley. La tramitación del recurso se hará según las previsiones del citado Real Decreto-ley.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario que formalice el contrato en un plazo no superior a CINCO (5) días a contar desde el día siguiente al día en que haya recibido el requerimiento una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso alguno que comporte la suspensión de la formalización del contrato.

En caso de que se haya notificado como adjudicataria una UTE, ésta debe constituirse formalmente en unión temporal antes de la formalización del contrato.

De acuerdo con el artículo 153.4 de la LCSP, si por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo señalado, se entenderá que retira su oferta y el Consorcio pedirá la documentación a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y podrá reclamar, en su caso, a la empresa que ha retirado la oferta la indemnización que corresponda.

3. El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública si lo solicita la empresa adjudicataria, y los gastos derivados de su otorgamiento irán a su cargo.

4. De acuerdo con el artículo 154 de la LCSP, la formalización y el mismo documento contractual se publicarán en el perfil del contratante de la Plataforma de servicios de contratación Pública de Cataluña, y en el Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo no superior a QUINCE (15) días desde el perfeccionamiento del contrato.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá enviarse al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

5. Al tratarse de un contrato financiado con fondos europeos, la empresa contratista debe presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (Daci) prevista como anexo II de este pliego, la cual debe aportarse en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después.

Cláusula 17. Mecanismos para el control de las metas y objetivos del contrato.

Con esta actuación se contribuye a la consecución de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España en el marco del componente 4 de conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad, inversión 2 y objetivo 69.

Las metas y objetivos vinculadas al C4 I2 constan en la Decisión de Ejecución del Consejo de la Unión Europea, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (COM(2021) 322 final).

Cláusula 18. Abonos al contratista.

1. La empresa adjudicataria facturará al Consorcio de Residuos de El Maresme a la finalización de las siguientes fases que se describen en el PPT, de acuerdo con el siguiente detalle:

En la entrega de la documentación final se abonará el 60% del importe del precio de adjudicación, más el IVA correspondiente. En el momento de la firma del Acta de recepción, que incluye la resolución de las aclaraciones y correcciones del informe final, se abonará el 40% restante del importe del precio de adjudicación, más el IVA correspondiente.

2. De acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el sector público, los proveedores remitirán facturas electrónicas.

La factura será revisada y confirmada en el plazo máximo de 30 días. En caso de disconformidad, la factura será devuelta a la empresa adjudicataria, otorgándole un plazo

máximo de 10 días a contar desde el día siguiente de la recepción para efectuar observaciones o presentar nueva factura con las rectificaciones adecuadas.

Las facturas deben ser electrónicas y debe colgarse en formato XML mediante e-FACT en el siguiente enlace al "buzón de entrega" del sector público que nos corresponde:
<https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=7>

Cláusula 19. Revisión de precios.

De acuerdo con la previsión del artículo 103 de la LCSP, en este contrato no se podrá revisar el precio durante su duración.

Cláusula 20. Responsable del contrato y unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

Se designa al Sr. Carles Salesa i Mirabet como la persona responsable del contrato, a quien le corresponde supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, todo de acuerdo con la previsión del artículo 62.1 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato serán los Servicios Técnicos del Consorcio.

El responsable del contrato tendrá la facultad de supervisar el cumplimiento de los aspectos incorporados en este pliego en relación con los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que el contratista tendrá la obligación de atender.

Cláusula 21. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones del contratista.

1. Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones de ejecución:

De carácter social: Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual.

La empresa contratista debe mantener (o no empeorar), durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

Esta condición tiene el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como falta muy grave o causa de extinción contractual.

El responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Asimismo, el responsable del contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto.

El incumplimiento de esta condición de ejecución contractual se califica como falta muy grave. Alternativamente, podrá suponer la extinción del contrato.

2. Condiciones de ejecución generales

El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado.

3. Obligaciones del contratista:

Además de las obligaciones establecidas en la LCSP, el contratista está obligado a:

- a) Valorada las personas concretas que ejecutarán la prestación.
- b) Durante la vigencia del contrato, hay que comunicar previamente al Consorcio cualquier sustitución o modificación y acreditar que cumplen con las mismas a solvencia que las personas asignadas inicialmente, esto como con aquellos criterios que sirvieron de base para la adjudicación.
- c) Facilitar, en su caso, la información que se establece en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- d) Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y del comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con los correspondientes servicios municipales y el responsable del contrato.
- e) Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato, cumpliendo durante el plazo mínimo de cinco años las obligaciones de confidencialidad exigidas en el artículo 133.2 de la LCSP. La empresa adjudicataria y su personal deberán respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y normas que la desarrollen y de la Ley de Contratos del Sector Público.
- f) Mantener la confidencialidad de los datos de carácter personal a que tenga acceso o haya elaborado por razón de la ejecución del contrato.
- g) También deberá guardar la debida confidencialidad respecto a toda la información obtenida y documentación elaborada por razón de la ejecución del contrato y esta documentación no podrá ser reproducida, cedida, difundida, publicada o utilizada para fines distintos de los establecidos en este pliego, incluso una vez extinguido el contrato.
- h) Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y, con carácter general, el trabajo objeto del contrato.



- i) La empresa contratista deberá mantener el servicio en caso de huelga del personal.
- j) Cumplir con la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y todas aquellas obligaciones que se hayan establecido en este pliego.

Igualmente, al tratarse de un contrato financiado con fondos europeos, la empresa contratista –y también, en su caso, la empresa o las empresas subcontratadas– debe cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las cuales incluyen los siguientes aspectos:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (anexo III de este pliego).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión (anexo IV de este pliego), así como no causar daños significativos al medio ambiente (DNSH).
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- En caso de ser personas jurídicas, aportar la escritura que justifique la titularidad real de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril.

Asimismo, la empresa contratista –o en su caso, la empresa o las empresas subcontratadas– tienen la obligación de aportar la información actualizada relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta obligación se entenderá cumplida por el contratista, en un primer momento, con el análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses que se efectúe en aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

En el caso de los subcontratistas y en aquellos casos en que cambie la titularidad real del beneficiario final se deberá aportar una nueva declaración que incluya esta información, tal y como se define el titular real en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Se acreditará mediante una declaración responsable, sin perjuicio de que esta declaración pueda ser comprobada y deba ser posteriormente justificada.

La empresa contratista también tiene las obligaciones que se detallan:

- Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de las metas y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.
- Cumplir las obligaciones en materia medioambiental, así como las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital. A tal efecto, los mecanismos para controlarlas son los siguientes:
 - La actuación cumple con el principio DNSH sobre cada uno de los 6 objetivos medioambientales, según lo definido en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).
 - El proyecto tiene un impacto directo en la mejora de la calidad del aire, así como en la reducción de los niveles de contaminación acústica debido al tráfico rodado, contribuyendo significativamente a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales del etiquetado verde del PRTR donde se enclava:
 - Etiquetado verde: 048 – Medidas de calidad del aire y reducción del ruido.
 - Porcentaje de contribución a objetivos climáticos: 40%.
 - Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales: 100%.
- Cumplir los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logotipos que recoge el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Cláusula 22. Modificación del contrato.

No está prevista la modificación del contrato. En caso de que surgiera alguna imprevista, se estará a lo previsto en los artículos 203, 205, 206 y 207 de la LCSP y en las condiciones y requisitos que se desprenden de su aplicación.

El procedimiento para esta modificación requerirá la audiencia al contratista y su formalización en documento administrativo.

Cláusula 23. Recepción y plazo de garantía.

No se fija plazo especial de garantía, dado que al tratarse de un servicio este plazo acabará con la ejecución del contrato.

Cláusula 24. Subcontratación.

Se permite la subcontratación, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Cláusula 25. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales se cumplan, y previa autorización expresa de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Cláusula 26. Responsabilidad en la ejecución del contrato.

El contratista queda sujeto a las responsabilidades y sanciones establecidas con carácter general en la LCSP y, especialmente, las prescritas en su artículo 201 en cuanto a las obligaciones sociales, ambientales y laborales.

Cláusula 27. Resolución del contrato.

El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Cláusula 28. Integridad y conflicto de intereses.

Con el fin de garantizar y hacer efectivo el principio de transparencia que rige la contratación pública y evitar conflictos de intereses, los criterios de actuación y el código de comportamiento que deberán seguir las empresas licitadoras y contratistas del Consorcio son los siguientes:

1. Adecuar su conducta a los principios informadores de la contratación pública, evitar los conflictos de intereses que existan o puedan existir, comunicar cualquier irregularidad o conflicto de intereses en que se encuentren o que tengan conocimiento durante la licitación del contrato o su ejecución y colaborar con el órgano de contratación para su detección o solución.
2. Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.

3. Eludir cualquier conducta que pueda falsear la competencia.
4. No realizar ningún acto que, directa o indirectamente, persiga influir en los cargos o empleados públicos durante la adjudicación de los contratos o en su ejecución para obtener cualquier beneficio.
5. No deben dar ningún regalo u obsequio de valor, favor o servicio a los miembros del órgano de contratación ni a los cargos y personal del Consorcio ni a sus familiares, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
6. Deben comunicar cuanto antes, directamente al órgano de contratación, cualquier irregularidad o conflicto de intereses, real o potencial, en que se encuentren o que tengan conocimiento de que se produzca durante la licitación del contrato o su ejecución.

Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento por las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 de la LCSP. En relación con la empresa contratista y las empresas subcontratadas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas en esta cláusula se consideran obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como falta muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 de la LCSP o la resolución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c) de la LCSP.

Cláusula 29. Penalidades.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se establecen en el Pliego de prescripciones técnicas o de cláusulas administrativas particulares comportará que por parte del o de la responsable del contrato se establezca una advertencia a la adjudicataria para que lleve a cabo la prestación establecida en los pliegos en el plazo que según la misma notificación sea oportuna.

Si el cumplimiento de la prestación no fuera posible o se reiterase el incumplimiento de la misma obligación por segunda vez, se considerará una infracción de tipo leve que comportará una sanción de hasta el 3% del precio del contrato (IVA excluido).

Si se produjera la reiteración de una infracción que haya sido penalizada como leve se considerará que esta segunda infracción es de tipo grave y comportará una sanción de hasta el 5% del precio del contrato (IVA excluido).

Si se produjera la reiteración de una infracción que haya sido penalizada como grave se considerará que esta segunda infracción es de tipo muy grave y comportará una sanción de hasta el 10 % del precio del contrato (IVA excluido).

Se considerará también infracción de tipo muy grave el incumplimiento de las ofertas que para la puntuación de los criterios de adjudicación se hayan hecho por la adjudicataria.

Al tratarse de un contrato financiado con fondos europeos, se considerarán incumplimientos muy graves los siguientes:

- el incumplimiento de la obligación de cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI);
- el incumplimiento de la aceptación de la cesión de datos entre Administraciones públicas;
- la no presentación de la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito de la gestión;
- el incumplimiento de facilitar o facilitar de manera defectuosa la información/documentación, relativa al control de las metas y objetivos del contrato.

En ningún caso la suma de los importes que correspondan para el conjunto de las sanciones impuestas, podrá superar el 50 % del precio del contrato.

Imposición de penalidades:

Para la imposición de estas penalidades se harán requerimientos en el correo señalado al efecto por la adjudicataria y se remitirá un mensaje al teléfono móvil señalado indicado también por la misma.

El requerimiento mencionado dará un plazo o bien dispondrá una fecha concreta para que se rectifique y se produzca el cumplimiento de las obligaciones.

Si se estableciera un plazo éste se empezará a computar al día siguiente de la última notificación, ya sea la del mensaje del correo electrónico o la del teléfono móvil con independencia de su recepción. El motivo de esta previsión es que la ejecución del contrato exige que exista suficiente agilidad en las notificaciones como para que la adjudicataria facilite los medios adecuados para realizarlas.

Se entiende como medio adecuado aquel al que se recurre habitualmente para su consulta de manera que se pueda garantizar que tendrá o podrá tener un conocimiento inmediato de las notificaciones que se hagan por el responsable del contrato o bien por la unidad encargada del seguimiento del contrato, sin perjuicio de que esta dirección o número de teléfono móvil pueda ser cambiado durante la ejecución del contrato previa notificación al Consorcio.

Una vez hecho el requerimiento y transcurrido el plazo que no podrá ser inferior a cuatro días hábiles (salvo que concurren circunstancias de urgencia o emergencia) o llegada la fecha sin que se haya producido el cumplimiento o remitido justificación por la que no se lleve a cabo se hará informe técnico que propondrá la imposición de la penalidad. El informe técnico

emitido por el responsable del contrato o en base al cual el responsable del contrato proponga la imposición de la penalidad deberá señalar:

- El incumplimiento que se ha producido (donde está prevista la obligación que no se ha llevado a cabo -Apartado del PCAP, PPT o de la Normativa aplicable que ha sido infringida).
- La fecha en que se ha producido.
- Qué tipo de incumplimiento es (muy grave, grave o leve).
- Qué tipo de sanción corresponde con fijación de la cuantía.
- Fecha en que se ha hecho el primero y en su caso sucesivos requerimientos.

Cláusula 30. Recursos legales de los licitadores.

1. Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Al tratarse de un contrato financiado con Fons Next Generation EU, el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación es de diez días naturales y se computa en la forma que establece el artículo 50.1 de la LCSP, de conformidad con el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, el plazo para resolver sobre la concurrencia de alguna de las causas de inadmisibilidad del recurso previsto en la LCSP será de 5 días.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previamente o alternativamente, en la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

2. Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en

materia de contratación, procederá la interposición del recurso potestativo de reposición que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

3 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Mataró, firmado electrónicamente

EL SECRETARIO DEL CONSORCIO
Sergi Ribas Beltrán



ANEXO I: PROPUESTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Sr/sra con domicilio en, con DNI/NIE núm, en nombre propio/en calidad de representante legal de con NIF, enterado de la convocatoria de licitación para la contratación del servicio de gasificación de biomasa forestal para el desarrollo del proyecto BIOFORIN, publicada en el Perfil del Contratante toma parte en la licitación y:

a) Se compromete a realizarlo con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, y por el precio de € (letra y cifras) IVA excluido.

De acuerdo con el siguiente desglose:

Po s.	Descripción	Precio unitario	Canti-dad	Precio
01	Prueba de validación del sistema de alimentación y funcionamiento con la materia prima suministrada	4.840,00 €	3	14.520,00 €
02	Gasificación en planta piloto y acondicionamiento de materiales de salida	78.440,00 €	3	235.320,00 €
03	Caracterización de muestras de biomasa entrante	1.150,00 €	24	27.600,00 €
04	Caracterización de muestras con aditivo de proceso	760,00 €	6	4.560,00 €
05	Caracterización de muestras de char	1.120,00 €	24	26.880,00 €
06	Realización de medidas del contenido de contaminantes del gas de síntesis	14.900,00 €	3	44.700,00 €
Subtotal				353.580,00 €
IVA (21%)				74.251,80 €
TOTAL				427.831,80 €

Po s.	Descripción	Precio uni-tario ofre-cido	Canti-dad	Precio ofrecido
01	Prueba de validación del sistema de alimentación y funcionamiento con la materia prima suministrada €	3 €
02	Gasificación en planta piloto y acondicionamiento de materiales de salida €	3 €
03	Caracterización de muestras de biomasa entrante €	24 €
04	Caracterización de muestras con aditivo de proceso €	6 €
05	Caracterización de muestras de char €	24 €
06	Realización de medidas del contenido de contaminantes del gas de síntesis €	3 €
Subtotal			 €
IVA (21%)			 €
TOTAL			 €

b) Reducción del plazo de ejecución:

- Opción 1:** Reducción de 2 semanas.
- Opción 2:** Reducción de 1 semana.

c) Aprovechamiento energético del gas de síntesis:

- Opción 1:** Aprovechamiento energético integral del gas de síntesis.
- Opción 2:** No aprovechamiento o aprovechamiento parcial del gas de síntesis.

d) Gestión de los rechazos de proceso de los ensayos:

- Opción 1:** Gestión propia de los rechazos de proceso.
- Opción 2:** No gestión propia de los rechazos de proceso.

d) Aumento de la cantidad mínima de materia prima a tratar:

- Opción 1:** Aumento de la cantidad de materia prima a tratar, hasta 300 T.
- Opción 2:** Aumento de la cantidad de materia prima a tratar, hasta 250 T.
- Opción 3:** Aumento de la cantidad de materia prima a tratar, hasta 200 T.
- Opción 4:** Aumento de la cantidad de materia prima a tratar, hasta 150 T.
- Opción 5:** Sin aumento.

(Lugar, fecha, firma)

ANEXO II: MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS PARA LA EMPRESA CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA Y POR EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

Expediente: X2025000278

[Contrato/Subvención]: Contratación del servicio de gasificación de biomasa forestal para el desarrollo del proyecto BIOFORIN.

Órgano de contratación/órgano convocante: Presidente del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de El Maresme.

[Nombre y apellidos], con DNI **[núm. DNI]**, en nombre propio / como **[condición en que declara]** de **[nombre entidad]**, con NIF **[NIF entidad]**, con el poder suficiente que consta acreditado en el procedimiento de contratación indicado,

DECLARO:

Primero. Que conozco plenamente los pliegos que rigen el contrato indicado, así como la normativa que le es aplicable, y que tengo conocimiento de que el artículo 61.3, "Conflictos de intereses", del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que hay conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.

Segundo. Que conozco el artículo 64, "Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses", de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que define el conflicto de intereses como "cualquier situación en que el personal al servicio del órgano de contratación que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación".

Tercero. Que ni mi persona ni, en su caso, la persona jurídica a la que represento se encuentra en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones exigibles por la participación en el procedimiento de contratación, ni que pueda comprometer el cumplimiento de estas obligaciones en caso de resultar adjudicataria.

Cuarto. Que ni mi persona ni, en su caso, la persona jurídica a la que represento se encuentra en una situación de conflicto de interés, de acuerdo con la definición del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer en modo alguno el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el apartado anterior.

Quinto. Que los administradores, los representantes y el resto de personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre [persona jurídica] no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado cuarto.

Sexto. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que comprometa o pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones mencionadas.

Séptimo. Que he suministrado información exacta, veraz y completa en el marco del de este expediente, y que tengo conocimiento de que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada conlleva las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación y la documentación contractual.

[Firma]

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Expediente: X2025000278

[Contrato/Subvención]: Contratación del servicio de gasificación de biomasa forestal para el desarrollo del proyecto BIOFORIN.

Órgano de contratación/órgano convocante: Presidente del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de El Maresme.

El señor/sra , DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en..... que participa como contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Ausite 4 « de conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad, inversión 2 y objetivo 69», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recaudar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar investigaciones y en una base de datos única, categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de estas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».



**Maresme
Circular**

(re)fem el futur

Consorci de Residus
del Maresme

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo sólo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con las finalidades expresamente relacionadas en los artículos mencionados.

....., XX de de 202X
[Firma]
Cargo:

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVO AL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), ASÍ COMO NO CAUSAR DAÑOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE (DNSH).

Expediente: X2025000278

[Contrato/Subvención]: Contratación del servicio de gasificación de biomasa forestal para el desarrollo del proyecto BIOFORIN.

Órgano de contratación/órgano convocante: Presidente del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de El Maresme.

El señor/sra DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en..... que participa como contratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Ausite 4 « de conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad, inversión 2 y objetivo 69», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significando harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

[Firma]

Cargo: